



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad – Atlántico

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-1997 00674 00
PROCESO	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JOSE MANUEL OSPINO FLOREZ
DEMANDADO	BETSY LORENA OSPINO BARRERO

Señora Juez; A su despacho el proceso la demanda referenciada, la cual no fué subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvese proveer.
Soledad, 26 de julio de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
veintiseis (26) de julio de dos mil veintidos (2022).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha trece (13) de mayo de 2022, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

“En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo”. (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló el defecto de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día dos (02) de junio de 2022, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda de Inadmitir la presente demanda de EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS , promovida por JOSE MANUEL OSPINO FLOREZ, por lo antes anotado.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 110 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ